



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2015-00145-00

Socorro, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA – COSTAS-, propuesto **MATILDE DIAZ CALDERON**, en contra de **CARMEN HELENA DIAZ LEON**, con radicación 2015-00145-00, se cumplió la vinculación de la demandada y en el término de traslado, por intermedio de apoderado judicial, formuló excepciones de mérito, correspondiendo ahora correr traslado de las mismas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le reconocerá personería para actuar al Dr. **CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA**, abogado portador de la C.C. No. 4.469.856 expedida en Neira Caldas y T.P. No. 40.309 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CARMEN HELENA DIAZ LEON**, de conformidad con el poder que se Allego al proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

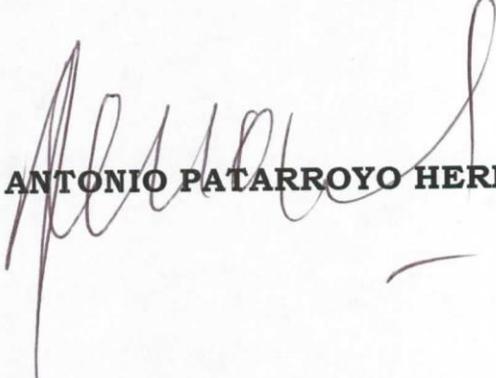
1º.- Córrese traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada **CARMEN HELENA DIAZ LEON**, en este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA – COSTAS – seguido del proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por **MATILDE DIAZ CALDERON**, en contra de **CARMEN HELENA DIAZ LEON**, con radicación 2015-00145-00, por el término de diez (10) días, (Artículo 443 del Código General del Proceso).



2º. Se reconoce personería para actuar en este proceso al Dr. CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA C.C. No. 4.469.856 expedida en Neira Caldas y T.P. No. 40.309 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada CARMEN HELENA DIAZ LEON, de conformidad con el poder que se Allego al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ